

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
exp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 2 de Enero de 1952

Núm. 1

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 50 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUM. 1

A partir del día 2 de Enero y hasta el día 13 del mismo, podrá retirarse de los establecimientos de ultramarinos donde se encuentren inscritas las Colecciones de Cupones del primer semestre del año en curso, el suministro extraordinario.

El suministro de mención constará de los siguientes artículos y cuantía por ración:

Suministro para personal adulto

ACEITE DE SOJA.—1/2 litro.—Precio de venta, 11,40 ptas. litro.—Importe de la ración, 5,70 pesetas. Cupón de aceite de la 1 y 2 semanas.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 9,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,90 pesetas.—Cupón de azúcar de la 1 y 2 semanas.

Los cupones correspondientes a los artículos cuya adquisición no sea deseada por los beneficiarios, serán inutilizados en el acto y en presencia del portador de la cartilla.

La liquidación de cupones que justifica la retirada de este suministro, será entregada por los industriales detallistas los días, 14, 15, 16 y 17 de Enero en la forma acostumbrada.

León, 2 de Enero de 1952.

4849 El Gobernador civil Delegado.

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Aguas Terrestres.—Inscripciones

ANUNCIO

Don Toribio Gómez Corral, vecino de Toreno (León), solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas del que viene disfrutando en el río Sil, en el sitio denominado «Malpelo», frente al kilómetro 25,300 de la carretera de Ponferrada a La Espina, en término del Ayuntamiento de Toreno, con destino al accionamiento de un molino harinero.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de León, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Toreno, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitos en la calle Dr. Casal, n.º 2, 3.º de esta Ciudad.

Oviedo, 4 de Diciembre de 1951.—
El Ingeniero Director, I. Fontana.
4532 Núm 1126.—43,45 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Valle de Finolledo

Anuncio de concurso.—En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Cor-

poración municipal, en sesión de fecha tres de Noviembre último, se anuncia la provisión en propiedad y mediante oposición, de la plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de cinco mil pesetas, quinquenios y demás derechos reglamentarios, con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª Ser español, varón, de edad de 18 a 35 años cumplidos en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

2.ª La presentación de instancias habrá de efectuarse en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y presentadas personalmente por el interesado o por persona que le represente, en la Secretaría municipal, reintegradas con póliza de 1,60 pesetas, durante las horas de once a una y media de todos los días hábiles de dicho plazo.

3.ª A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento legalizado si fuese expedido fuera del territorio de la Audiencia Territorial de Valladolid, a los efectos de acreditar ser español y la edad antedicha.

b) Certificado médico de no padecer defecto físico ni enfermedad infecto contagiosa que le imposibilite al opositor para el ejercicio del cargo, lo cual podrá comprobarse por reconocimiento de los Médicos de la Beneficencia.

c) Certificado de carecer de antecedentes penales.

d) Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de que sea vecino el solicitante.

e) Certificado que acredite su plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por el Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N-S. o de la Alcaldía.

f) Declaración jurada de no existir contra el solicitante ningún procedimiento judicial ni administrativo, ni haber sido corregido, expulsado o separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, por expediente de depuración.

Los opositores que en la actualidad desempeñen plaza en este Ayuntamiento con carácter interino, estarán exceptuados de acompañar a la solicitud certificación de nacimiento, penales, conducta y adhesión al Movimiento Nacional.

g) Recibo de haber satisfecho en la Depositaria municipal veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen, las cuales sólo serán de vueltas si, por carecer el solicitante de alguno de los requisitos exigibles, fuese privado de tomar parte en la oposición.

h) Los demás documentos que acrediten los méritos y servicios prestados que alegue el interesado.

4.^a Terminado el plazo de admisión de solicitudes, el Ayuntamiento las examinará, así como la demás documentación, y publicará la relación de los aspirantes en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

5.^a Los ejercicios darán comienzo en la fecha que el Tribunal acuerde, una vez transcurrido un mes desde la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

6.^a Los ejercicios de oposición serán dos: Uno práctico y otro teórico.

El ejercicio práctico se dividirá en las tres partes siguientes, cada una de ellas eliminatoria:

Primera parte. Escritura al dictado para apreciar la caligrafía y ortografía, siendo ambas puntuables, y análisis gramatical.

Segunda parte. Resolución de dos problemas de aritmética propuestos por el Tribunal, acerca de las reglas de tres, interés (simple y compuesta) y descuento.

Tercera parte. Escritura a máquina, copiando durante diez minutos con una velocidad mínima de ciento setenta pulsaciones por minuto. Al calificar esta parte del ejercicio, se tendrá en cuenta, no solamente la velocidad, sino la corrección y limpieza del trabajo presentado.

El ejercicio teórico será oral y consistirá en contestar a dos temas del programa que se inserta a continuación, sacados a la suerte por

el propio opositor, uno de ellos correspondiente a los temas del 1 al 12, y el segundo del 13 al 25, ambos inclusive, y durante el plazo de media hora.

Terminada cada una de las partes de que se componen los ejercicios, el Tribunal examinador procederá a calificar a los opositores, pudiendo conceder por cada miembro del Tribunal de uno a diez puntos; la suma total de éstos se dividirá por el número de los miembros del Tribunal, y el coeficiente será la calificación obtenida.

Para pasar de uno a otro ejercicio, será indispensable haber obtenido un mínimo de cinco puntos.

Los empates que surjan en las calificaciones definitivas serán resueltos teniendo en cuenta la Ley de 17 de Julio de 1947, en relación con la Orden del Ministerio de Gobernación de 30 de Octubre de 1939.

Con carácter subsiguiente, se establecen, además, para la decisión de empates, los siguientes méritos:

a) Ser huérfano o hijo de funcionario municipal en activo o jubilado.

b) Haber desempeñado funciones administrativas en Diputaciones Provinciales o Ayuntamientos, aun cuando hubiere sido con carácter de interinidad o accidentalmente, sin nota desfavorable.

c) Cualquier otro mérito que justifiquen los aspirantes, a juicio del Tribunal.

7.^a El Tribunal estará constituido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, o Concejal en quien delegue, un representante del Profesorado Oficial y el Secretario Interventor del Ayuntamiento, que actuará de Secretario del Tribunal examinador.

De esta oposición se dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, a los efectos de la facultad que le asiste de designar un miembro del Tribunal.

8.^a Quedarán automáticamente excluidos de la oposición los opositores que no acudiesen para practicar los ejercicios cuando fuesen llamados.

9.^a El Ayuntamiento hará la designación en vista de la propuesta del Tribunal, debiendo tomar posesión de su cargo dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación del nombramiento, entendiéndose como renunciante si no lo efectúa.

TEMAS

Tema I. Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios y Centros directivos.

Tema II. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N-S.—Estudio general de los Estatutos.—Actuación de la misma en la Provincia y en los Municipios.

Tema III. Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios

que comprende.—Beneficencia y Fiscalía de la Vivienda. Reconstrucción.

Tema IV. Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre Unidad de España.—Supresión de regiones autónomas.—Ley de responsabilidades políticas y depuración de funcionarios.

Tema V. Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la religión en la Enseñanza.—Derogación de las leyes laicas.

Tema VI. Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio Social de la Mujer.—Protección a mutilados y excombatientes.—Prestación personal.

Tema VII. Administración provincial.—Gobernadores Civiles.—Atribuciones y deberes.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema VIII. Concepto de la Provincia.—Diputaciones provinciales, organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema IX. Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

Tema X. Régimen jurídico provincial.—Recursos contra los acuerdos de las Autoridades y Organismos provinciales, y casos en que procede su suspensión.—Responsabilidades de las Autoridades y Organismos provinciales.

Tema XI. Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.—Padrones de clientes, apéndices, altas y bajas de racionamiento.

Tema XII. La Tarjeta de Abastecimientos y colección de cupones.—Normas que rigen para su adquisición por pérdida, nacimiento, etc.—Manera de llevarlo a efecto.

Tema XIII. Municipios.—Términos municipales.—Entidades Locales Menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema XIV. Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones del Ayuntamiento.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema XV. Alcalde.—Tenientes de Alcalde y Síndico.—Referéndum.—Decreto de 25 de Marzo de 1938.—Carta Municipal.

Tema XVI. Obras municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes municipales.—Su clasificación.—Ordenanzas municipales.

Tema XVII. Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Funcionarios administrativos, facultativos y técnicos y de servicios especiales.—Idea general de los mismos.

Tema XVIII. Régimen de tutela y adopción.—Concepto general de los recursos contra los acuerdos municipales, y casos en que procede la

suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Tema XIX.—Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

Tema XX. De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las Entidades Locales Menores.—Del Patrimonio municipal.

Tema XXI. Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos por el Estado a los Ayuntamientos, según la legislación vigente.—Recargos autorizados sobre las contribuciones e impuestos del Estado.

Tema XXII. Fichero local y provincial de Abastecimientos.—Su funcionamiento y objeto práctico del mismo.—Fichas en activo y pasivo.—Anotaciones y características de las fichas.

Tema XXIII. Partes mensuales de racionamiento.—Modelo 34 de la Circular núm. 651 de la Comisaría General de Abastecimientos.—Modelo 10 de la Circular núm. 494 de dicha Comisaría.—Guía única de circulación.—Trámite de recepción de 3.º y 4.º cuerpo.

Tema XXIV. Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones Locales.—Noción de la contabilidad y cuentas municipales, y provinciales.

Tema XXV. Expediente anual de quintas y revisión de reemplazos anteriores.—Revista anual.—Prórrogas de 1.ª y 2.ª clase.—Tramitación de sus expedientes.—Prófugos y expedientes seguidos a los mismos.

Valle de Finolledo, a 4 de Diciembre de 1951.—El Alcalde, Adriano Alvarez.
4693 Núm. 1221.—526,35 pts.

Ayuntamiento de Villaquejida

Aprobado por la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, el presupuesto municipal ordinario que ha de regir para el ejercicio próximo de 1952, sin hacer modificación alguna de las de exacciones que sirven para nutrir los ingresos del mismo, las cuales se hallan aprobadas por la Superioridad, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para efectos de reclamaciones.

Villaquejida, a 24 de Diciembre de 1951.—El Alcalde, Felipe Hidalgo.
4813

Ayuntamiento de Villaquilambre

Aprobado por este Ayuntamiento su presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1952, queda ex-

puesto al público en la Secretaría municipal, en unión de las Ordenanzas que vienen rigiendo en el mismo para la exacción de los arbitrios e impuestos consignados en dicho presupuesto, durante el plazo de quince días, a los efectos de que durante dicho plazo y los quince días siguientes, puedan formularse contra dichos documentos las reclamaciones que se consideren justas.

Villaquilambre, 18 de Diciembre de 1951.—Lucas Méndez.
4739

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno, de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, recayó Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Encabezamiento: Sentencia: En la ciudad de León, a treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. Vistos por el señor don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de Primera instancia de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Francisco Fernández Láz, Gestor Administrativo, mayor de edad y de esta vecindad, representado por el Procurador don Eduardo García López, bajo la dirección del Letrado don Ruperto de Lucio, contra don Andrés Alcano Guevara, mayor de edad, casado, vecino de Barcelona, declarado en rebeldía en estos autos, sobre pago de 7.615,20 pesetas, más intereses legales y costas, y.

Parte dispositiva. Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento al demandado don Andrés Alcano Guevara, vecino de Barcelona, y con su producto pago total al demandante don Francisco Fernández Láz, de la suma principal reclamada y gastos de protesto, importante siete mil seiscientos quince pesetas con veinte céntimos, intereses legales de esta suma a razón del cuatro por ciento anual desde la fecha en que tuvo lugar la diligencia de protesto -2 de Enero de 1951- así como al pago de todas las costas causadas y que se causen en todas las que le condeno expresamente. Por la rebeldía del demandado, cúmplase lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo. Luis Santiago. Rubricado. Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don

Andrés Alcano Guevara, declarado rebelde, se extiende el presente en León a veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.
4810 Núm. 1227.—105,60 ptas.

Juzgado de primera instancia de Riaño

Don Demetrio Morán Morán, Juez comarcal, en funciones de primera instancia de Riaño.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del refrendante, pende expediente de dominio promovido por D. Diego Pinto Ferreras, vecino de Crémenes, a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad el dominio de varias fincas; por el presente se cita a los transmitentes en ignorado paradero, D.ª Natividad y doña Adonina González Díez, D.ª Marcelina Fernández González, como heredera de D. Abundio Fernández, D.ª Angeles González Díez, casada con D. Teófilo Arce, y a D.ª Pilar y D.ª Caridad Acevedo, como hijos del transmitente D. Julián Acevedo, y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días, a partir del siguiente al de su publicación comparezcan ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Riaño a cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Demetrio Morán.—El Secretario judicial, Longinos López.
4696 Núm. 1228.—52,80 ptas.

Juzgado de 1.ª Instancia de Astorga

Don Luis Valle Abad, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo sobre reclamación de 10.650 pesetas (hoy en ejecución de sentencia), a instancia del Procurador Sr. Martínez, en nombre de D. Luis Ramos Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Astorga, contra don Manuel Gutiérrez Vidal, (mayor), casado, carnicero, mayor de edad, vecino de Mozóndiga (León), en cuyos autos se acordó sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes embargados al ejecutado, que son los siguientes:

1.—Una casa, sita en Mozóndiga, Ayuntamiento de Chozas de Abajo, sita en la calle Real o Camino de León, de planta baja y alta, con corral y cuadras, de unos 50 metros de extensión superficial, incluido el patio, linda: derecha entrando, otra de Bernardo Gómez; izquierda, herederos de Esteban González; espalda, con propiedad de los mismos herederos de Esteban González, y al frente, con calle de su situación. Valorada en ocho mil pesetas.

2.—Una tierra triguera, a las Eras, en dicho pueblo, de 37 áreas 56 centiáreas, linda: Norte, otra de María González; Sur, de Ricardo Blanco; Este, rodera, y Oeste, Basilio González, Valorada en cinco mil pesetas.

3.—Otra al camino de La Mata, en dicho pueblo, de 46 áreas 34 centiáreas, linda: Norte, camino; Sur, Isidoro Colado; Este, José Antonio, y Oeste, Baltasar Fierro. Valorada en diez mil pesetas.

4.—Otra en dicho pueblo, sitio del Matorral, de 9 áreas 39 centiáreas, linda: Norte, Rosendo García; Sur, se ignora, así como los demás linderos. Valorada en quinientas pesetas.

5.—Otra a la Lindera, en dicho pueblo, de 9 áreas 39 centiáreas, linda: Norte, Bernardo González; Sur, Gregorio Sanmillán; Este, Rafael Febrero, y Oeste, Daniel N. Valorada en cuatrocientas pesetas.

6.—La mitad proindiviso de otra tierra en dicho término, al Camino Real, de 18 áreas 78 centiáreas, linda: Norte, camino Real; Sur, Alejandro García; Este el mismo, y Oeste, Marcos Fernández. Valorada en ciento cincuenta pesetas.

7.—Otra en dicho término, al camino de Méizara, de 9 áreas 39 centiáreas, linda: Norte, Casimiro Fierro; Este, viña de Jesús González; Oeste, con camino. Valorada en ocho mil pesetas.

8.—Otra en dicho término, a las Eras, de un área 17 centiáreas, linda: Norte, Jesús González; Sur, Luis Fierro; Este, Martín González, y Oeste, camino. Valorada en cien pesetas.

9.—Otra en dicho término, al camino de Villar, de 9 áreas 39 centiáreas, linda: Norte, pradera; Sur, Vicente González; Este, Francisco González, y Oeste, Rafael Gutiérrez. Valorada en trescientas pesetas.

10.—Una pradera, en dicho término, al camino de Méizara, de cuatro áreas 64 centiáreas, linda: Norte, camino; Sur, Marcos González; Este, también camino, y Oeste, Bernardo González. Valorada en quinientas pesetas.

11.—Otra en dicho término, al Carril, de 18 áreas 78 centiáreas, linda: Norte, Marcos Fernández; Sur, Jesús González; Este, camiro, y Oeste, José González. Valorada en doscientas pesetas.

12.—Otra a los Prados, de 4 áreas 69 centiáreas, linda: Norte, Marcos Fernández; Sur, Bernardo Gómez; Este, camino, y Oeste, Francisco García. Valorada en doscientas pesetas.

13.—Otra a Valdemelones, en dicho término, de 9 áreas 39 centiáreas, linda: Norte, José N.; Este, Marcos Fernández, y Oeste, Rafael Febrero. Valorada en doscientas pesetas.

14.—Otra en dicho término, a La

Jana, de 18 áreas 76 centiáreas, linda: Norte, Alejandro Gómez; Sur, camino; Este, viñas y Oeste, Angel Velasco. Valorada en setenta y cinco pesetas.

15.—Otra en dicho término y sitio, de 28 áreas 17 centiáreas, linda: Norte, Patricio Santos; Sur, Andrés del Caño; Oeste, Justo Caño. Valorada en setenta y cinco pesetas.

16.—Otra viña al camino de Méizara, de 9 áreas 29 centiáreas, linda: Norte, Martín González; Sur, el mismo, y Oeste, camino. Valorada en quinientas pesetas.

17.—Otra al camino de Ardón, en dicho término, de 4 áreas 69 centiáreas, linda: Norte, Vicente Gómez; Sur, Luis Fierro; Este, José Antonio, y Oeste Antonio García. Valorada en doscientas pesetas.

18.—Otra a Valcavado, de 9 áreas 39 centiáreas, linda: Norte, Lorenzo González; Sur, Luis Fierro; Este, Calixto García, Oeste, valle. Valorada en doscientas pesetas.

19.—Otra, al camino del Cementerio, en dicho término, de 9 áreas 39 centiáreas; linda: Norte, Saturnino González; Sur, camino; Este, Gregorio Prieto y Oeste, Baltasar Fierro. Valorada en cien pesetas.

20.—Otra a Valiongo, de 4 áreas 69 centiáreas, linda: Norte, Fierro; Sur, Jesús González; Este, Andrés del Cano, y Oeste, valle.—Valorada en trescientas pesetas.

21.—Otra al Valle, en dicho término, de 4 áreas 69 centiáreas, linda: Norte, Luis Fierro; Sur, Baltasar Fierro. Valorada en cien pesetas.

22.—Otra a Valdeforno, de 4 áreas 69 centiáreas, linda: Norte, camino; Sur, Valentín González; Este, camino, y Oeste, Jesús González. Valorada en doscientas pesetas.

23.—Otra, a Los Espinos, de 9 áreas 39 centiáreas, linda: Norte, senda; Sur, Valentín González, y Este, Vicente Alegre. Valorada en doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintiséis de Enero próximo y hora de las once de la mañana.

No se han suplido los títulos de propiedad, que serán de cuenta de los rematantes.

El remate se hará por lotes separados para cada una de las fincas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público, destinado al efecto, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Astorga, a veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Luis Valle Abad.—El Secretario, Ramon de la Fuente.

4792

Núm. 1.—311,85, ptas.

Juzgado de Paz de Fabero

Don Arsenio Rodríguez Peral, Secretario del Juzgado municipal de Fabero.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen: Sentencia.—En Fabero, a doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Vistos por el Sr. Juez de Paz, D. Nicolás Pérez Rodríguez, los autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de D. Manuel Lobato Alba, contra Eziquiel Saldaña, vecino que fué de Fabero y actualmente en ignorado paradero sobre reclamación de doscientas cuarenta pesetas de géneros llevados al fiado de su comercio, constituido en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda debo de condenar y condeno al demandado Ezequiel Saldaña, al pago de las doscientas cuarenta pesetas al demandante D. Manuel Lobato Alba, dentro del quito día de ser firme esta sentencia y a las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará en estrados y por edictos por la rebeldía del demandado, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Nicolás Pérez.

Así resulta y con el visto bueno del Sr. Juez, expido la presente en Fabero a once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Arsenio Rodríguez.—V.º B.º: El Juez de Paz, Nicolás Pérez.

4654

Núm. 1229.—42,90 ptas.

Comunidad de Regantes con aguas del «Fuentenaz»

ANUNCIO

Por el presente, se convoca a todos los regantes con aguas procedentes del manantial denominado de Fuentenaz, en el distrito de Oveja de Valdelorma, Municipio de La Erceña, para el día tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, y hora de las once de su mañana, a fin de que concurran a los locales destinados a Escuelas Municipales del meritado pueblo, en los que, previa la venia de la Autoridad, tendrá lugar la presentación y examen de los proyectos de las Ordenanzas y Reglamentos por los que habrán de regirse esta Comunidad, su Sindicato y Jurado de Riegos.

Dicha Junta General que se convoca tendrá por objeto la deliberación y aprobación de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos que se presenten.

Dado en Oveja de Valdelorma, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Presidente, José Rodríguez.

4865

Núm. 5.—49,50 ptas.